

## **LOS PROFESIONALES DE LOS MUSEOS ANTE LAS AUTONOMIAS**

Ponencia presentada por FRANCISCO FARIÑA BUSTO  
Director del Museo de Orense y Presidente de la Junta de Museos

Han pasado dos años desde la reunión de Sevilla y los profesionales de los museos, además de los problemas enunciados allí, se encuentran imbricados en un proceso de cambio de la estructura administrativa, organizativa y de gestión que les afecta al igual que a todos los demás ciudadanos. Evidentemente son las autonomías el hecho fundamental que nos obliga a volver sobre los planteamientos que definiendo a los profesionales de los museos realizó entonces Luis Caballero, a quien agradezco me haya propuesto para defender este tema, agradecimiento que extiendo a la Junta Directiva de ANABAD que me lo confió y esperó pacientemente a este momento para conocerlo.

Es evidente que la Constitución al proponer una articulación no centralista de la Administración del Estado daba un paso en el reconocimiento de una diversidad real en una sociedad multiforme, geográfica y organizativamente, en la que la uniformidad implantada por una reforma administrativa y territorial de hace siglo y medio no había servido. Por ello, las autonomías aparecen como una referencia al marco social general en la que los museos se desenvuelven y en la que participan los profesionales de los museos.

En consecuencia las autonomías, o para decirlo con la expresión ya generalizada, el Estado de las Autonomías representan una nueva forma de articulación del estado y consiguientemente un planteamiento organizativo distinto en las esferas de la administración y gestión pública de la sociedad. Ello implica la ruptura de unos hábitos y de unos planteamientos a los que ya estábamos acostumbrados, aunque no nos pareciesen los óptimos ni, en muchos casos, aceptables; pero es que además la sustitución no se hace de un plumazo sino por la adecuación de las estructuras existentes, lo que sin un esfuerzo grande de actualización y disponibilidad genera mayor inercia y, en muchos casos, una actitud distante y una consideración negativa acrecentada por la realidad prác-

tica que nos indica que los localismos y otros intereses particulares pesan a veces más que la racionalidad.

Sin embargo, una estructura organizativa autonómica no es un caos sino un hecho positivo como reconocimiento de una diversidad y como cercanía de la decisión al ciudadano. Así lo reconoce el enunciado constitucional y, ya en el terreno específico de lo cultural, los propios estatutos que, por lo general, sitúan el servicio a la cultura y la identidad de la Comunidad Autónoma en un plano de igualdad y ambos destacados entre los objetivos a conseguir. Y cabría esperar, por tanto, que muchos de los objetivos por los que se ha trabajado se consigan con mayor facilidad ya que pueden adaptarse las soluciones a marcos operativos de menor entidad y por otra parte la nueva estructura administrativa puede renunciar a vicios bien conocidos.

Entiendo, por consiguiente, que la valoración de las autonomías ha de ser positiva y que deben ser soslayadas las prevenciones que ante ellas se mantienen. En primer lugar por respeto constitucional, en segundo término por operatividad y, finalmente, porque a partir de los objetivos declarados cabe esperar una mayor atención a los problemas culturales en los que trabajamos y a través de los que ejercitamos nuestra profesión y actividad social profesional.

Queda claro que las autonomías, como marco general que regula una parte de la vida social, influyen sobre los profesionales de los museos como ciudadanos; pero es que además esa incidencia es mayor al contemplar las capacidades operacionales que les corresponden conforme a lo previsto en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía. En efecto, si el artículo 46 de la Constitución encomienda a los poderes públicos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural, el título octavo de la misma analiza las formas que revisten los dichos poderes distribuyendo competencias y enunciando posibilidades de actuación que se concretan en los respectivos estatutos de forma diferente en sus modalidades y contenidos pero también en su modo de ponerlas en práctica y ejecutarlas. Pero la realidad es que en los últimos tiempos todos hemos asistido, sin duda, sorprendidos a las polémicas de prensa sobre la titularidad o la competencia sobre este tema o sobre aquel edificio, hecho que no resulta edificante y que se deriva fundamentalmente de una valoración no positiva de las autonomías además de la imperfección expresiva de dos famosos artículos constitucionales: el 148 y el 149, que implican de lleno a los museos, a su régimen de funcionamiento y a sus profesionales.

En lo que a nosotros atañe debemos señalar que el art. 148 establece:

148.1. «Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: ... 15. *Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma...*»  
mientras que, por su parte, el artículo 149 enuncia:

149.1. «El Estado (Admón. Central debería decir con mayor propiedad) tiene *competencia exclusiva* sobre las siguientes materias: ...

28. Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación: museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.»

Para completar este aspecto enunciativo cabe recordar que todos los estatutos, con diferencias entre ellos y en sus fórmulas sobre todo respecto a la gestión de los de titularidad pública, reclaman la competencia exclusiva de la respectiva Comunidad sobre los museos de interés para la Comunidad Autónoma.»

Y estos aspectos, además de señalar que el patrimonio cultural no se entiende como un todo sino como una lucha de competencias y de dependencias administrativas, nos indican un marco de relaciones nuevo que ha de plasmarse en ordenamientos legales de variada raíz orientadora y de nivel distinto, ya que la competencia exclusiva implica capacidad legislativa sobre el tema, y la gestión, según cuál haya sido la fórmula recogida en el respectivo estatuto, puede implicar desde la capacidad de dictar reglamentaciones de la ley general elaborada por la Administración Central a la aplicación y control de la ley y reglamentación elaborada por ésta. En consecuencia, las autonomías nos afectan directamente a través de las normas que hayan de elaborarse y en las que, sin duda, han de establecerse normas relacionadas con la formación, requisitos de acceso a los puestos profesionales, la definición de las categorías profesionales, su tipología y responsabilidades, el funcionamiento de los centros, etc... Pero también esa norma debe de ser elaborada por la Administración Central, tanto por imperativo del desarrollo constitucional como para que pueda ser aplicada, conforme a lo que se establece en sus estatutos, por las respectivas Comunidades Autónomas.

Así pues la nueva Ley de Patrimonio Histórico-Artístico debe acoger aspectos diversos de aquellos que se contemplan como competencia exclusiva de la Administración Central según se ha indicado, salvo que se prefieran leyes sectoriales, es decir, una ley de patrimonio, una ley de museos, una ley de archivos, etc... Personalmente prefiero una ley de patrimonio que considere globalmente el tema como un todo, ya que la ley debe de ser de defensa del patrimonio contra la expoliación y contra la exportación y en esa defensa creo que la Administración sólo cuenta con unos técnicos y éstos están vinculados a los museos, de ahí que éstos puedan convertirse en uno de los ejes de dicha ley, ya que, con independencia de su dependencia administrativa, pueden articularse en una red de defensa y protección del patrimonio, que sólo es tal cuando se conoce efectivamente cómo es y cómo puede actuarse respecto de él —tarea que también conviene en la actualidad al museólogo tal y como lo definió Caballero—. En consecuencia, estimo que la ley debe referirse, y con extensión, a los museos; pero, ¿cuáles son los planteamientos desde los que se realiza la Ley de Patrimonio? En lo que conozco no puede decirse que su orientación coincida con ese planteamiento global del patrimonio cultural, y, a pesar de diversas sugerencias planteadas respecto a estos puntos, la información que poseo en la actualidad me hace ser pesimista ya que unos planteamientos generosos en el tema se entienden

siempre como orientaciones corporativistas y no como aplicación de la racionalidad a un fenómeno que es trabajo —lo que según los autores de las críticas es su razón— y en el que cotidianamente vemos cuáles son los cauces adecuados.

El proceso de transformación hacia las autonomías conlleva una remodelación general del marco legal y administrativo de la Administración Central. Acabo de señalar la importancia y trascendencia de contar con una buena ley de patrimonio en la que se atienda a los museos como institución, se fijen las categorías profesionales que deben servir en ellos, se establezcan sus niveles de responsabilidad y actividad, sus derechos y obligaciones, se señalen los cauces de interrelación entre los diversos museos, cualquiera que sea su titularidad o dependencia administrativa, etc... Pero también es ilustrativo indicar que se ha procedido a una transferencia de servicios, desde el Ministerio de Cultura hacia las Comunidades Autónomas que alcanza el 67% de sus medios y que entre los planes de la Administración Central está el de reservarse los servicios de la cultura como deber y atribución del Estado, conforme a lo indicado en el art. 149.2 de la Constitución, la intercomunicación cultural entre las CC.AA., la realización de campañas de ámbito nacional, la proyección cultural internacional, la creación y mantenimiento de infraestructuras culturales en un nivel general y competencias específicas (no detalladas en la información) en materias de defensa del patrimonio, archivos y bibliotecas sin perjuicio de aquellos que manteniendo la titularidad estatal lleven una gestión conjunta entre la Administración Central y las CC.AA.

Si éste es el planteamiento de la Administración Central, no cabe dudar, por contra, que los servicios transferidos han sido asumidos por las distintas CC.AA. y con ellos habrán de procurar el mantenimiento de los servicios y su potenciación, ya que no se debe olvidar que es en el campo cultural donde radica en buena medida la identidad de las propias CC.AA., aunque cada una de ellas lo haga de la forma que estime más conveniente. Y es esta disparidad de soluciones causa poco racional de temores ante las autonomías, ya que si cabe esperar la aplicación de propuestas racionales, la mejor adecuación a la comunidad que la autonomía conlleva debería favorecerlas más aún, si cabe. Y así podría resultar que las carencias de definición de categorías profesionales, la escasez de personal, la inadecuación de medios y su falta, entre otros temas, podrían ser paliados al disponer de órganos de decisión más cercanos a los problemas, además de llevar una gestión acorde con el volumen y las necesidades de los centros. Y está claro que las CC.AA. deben de tener sus profesionales, es decir, profesionales que dependen de esa administración como la Central tiene los suyos, debiendo arbitrase los cauces de interrelación para que no haya conflicto sino colaboración y correcta relación. Y esa necesidad deriva tanto de las competencias asumidas, como de la disposición que se deduce del convenio de colaboración suscrito entre la Admón. Central y Cataluña sobre la gestión del museo de titularidad estatal que se adscribe a esa Comunidad Autónoma en uno de cuyos apartados la Comunidad Autónoma se compromete a la dotación de personal técnico, auxiliar, administrativo o subalterno del

mismo, si existiera situación deficitaria. Y en este aspecto como en otros la pauta marcada por Cataluña será seguida por otras comunidades. Pero más allá de los museos de interés para la Comunidad Autónoma, o mejor dicho específicamente dentro de las lindes de ese interés cabe pensar que las CC.AA. se interesen por los Museos Nacionales y que dicho interés se manifieste tanto en apoyo económico como de programas de adquisiciones y difusión de sus fondos.

Hemos visto hasta ahora como la formulación del Estado de las Autonomías implica una reordenación del marco legal y administrativo en el que se mueven los museos y cómo van a dotarse de un personal para atenderlos. Es aquí donde enlazamos con los profesionales como tipología profesional, ya que hasta ahora y en el marco de referencia, los profesionales, como cualquier otro ciudadano, debían manifestarse ante aspectos generales y concretos que les afectan. Indudablemente, en mejores condiciones de aportar su opinión para que la reorganización que ha de realizarse repercuta favorablemente en la protección del patrimonio y en la gestión y funcionamiento interno y en la acción social de los museos. Pero a partir de ahora habrá que ver si las autonomías, o la configuración del estado autonómico, inciden también en la tipología profesional, ya que debería buscarse un umbral mínimo en todas las administraciones respecto a la categorización profesional del personal de los museos, o cuando menos respecto de unas categorías determinadas. Y no sólo en los museos de titularidad pública sino respecto de todos los museos sobre los que quepa la actuación, bien de la Administración Central, bien de las CC.AA. cualquiera que sea su titularidad o dependencia según la reglamentación legal que se establezca.

Consecuentemente sería el momento de establecer la definición legal de museo, tal y como proponía Caballero, estableciendo los mínimos a los que debe responder y tipificando el personal que debe tener para ser tal museo como uno de los mínimos establecidos, diferenciando entre museo y colección por el cumplimiento de ese requisito, y esto tanto en la esfera de acción de la Admón. Central como de las CC.AA. El número y las categorías serán cuestión opinable, pero parece evidente que cuando menos se ha de contar con un museólogo si ha de llamarse museo. Complementariamente se definirán las colecciones, sus características y a quien corresponde su control y tutela profesional y técnico.

También parece el momento adecuado de plantear una normativa en la formación de los profesionales de los museos, museólogos y otros técnicos y personal que prestan en ellos sus servicios.

Pero cuál es la definición y actividad del museólogo, cómo se forma, cómo se selecciona, a quién corresponde controlar la formación y el proceso de selección, qué niveles de exigencia se van a plantear en la selección, ¿serán los mismos para todas las administraciones?, son cuestiones que se plantean en relación con la decisión que adopte cada autonomía y la administración central en virtud de las competencias que les corresponden. Nuestra opinión es que debe de existir una correlación entre los niveles de formación y los de exigencia para toda la Administración, aunque haya escalones de formación que correspondan a la

Autonomía y otros a la Administración Central, de igual manera que para la selección deben darse unos mínimos aceptados por todos, pues de otro modo las dificultades de correlación de los servicios se complican de forma absurda. Pero ésto no genera igualdad absoluta, ni debe generarla obligadamente; por ello estas referencias deben plantearse en niveles concretos y específicos.

Es evidente que el museo en sus funciones y lógicamente los museólogos son los que cumplen y realizan esas funciones; sin embargo no creo que sea así, sino que en el desarrollo de las funciones del museo participan profesionales diversos y los museólogos como categoría específica. Sin duda, el museo necesita para cumplir sus funciones y desarrollar sus actividades el concurso de vigilantes y personal subalterno, obreros de montaje, personal administrativo y de gerencia, dibujantes, fotógrafos, diseñadores, técnicos de conservación y mantenimiento de instalaciones, arquitectos, pedagogos, bibliotecarios e investigadores, pero el proceso de comunicación que explica al museo no se realiza sin el museólogo.

En el museo se produce un fenómeno de comunicación en el que actúan los objetos como signos expresivos, entre un emisor —los profesionales del museo, los museólogos— y un receptor que es el público, que tiene una intencionalidad unidireccional —del emisor al receptor—, pero que necesita ser controlada para conocer su eficacia, es decir su acción informativa y educativa. En este sentido, creo, siguiendo los planteamientos de A. Limón, que hay tres tipos de saberes en juego por parte del museólogo —y que son en definitiva los que ayudan a caracterizarlo, definen su formación y capacitación, a saber:

- el conocer los objetos y saber sobre ellos,
- el saber exponer el contenido de los objetos,
- el saber las condiciones de recepción del público respecto de la exposición.

El primer saber implica una formación científica y una actividad del mismo carácter; el segundo, el conocimiento de las técnicas de información y de los medios expresivos, así como los recursos de apoyo tecnológico precisos para alcanzar esos efectos; el tercero, una formación sociológica y una dedicación al estudio de las reacciones del público. La reunión de estos tres tipos de saberes debería coincidir en el museólogo, aunque esta figura pueda parecer contradictoria con el proceso de especialización que caracteriza a la sociedad actual. Es claro que el mismo resultado podría ser conseguido con la formación de un equipo estable y con funciones bien definidas actuando coordinadamente. Pero mientras ésto no sea posible —no conviene olvidar la realidad en que nos movemos— deberíamos intentar una formación equilibrada para los museólogos y después ver si, incluso dentro de ellos, podemos establecer niveles o grados profesionales.

Atendiendo al fin perseguido, que es la comunicación, deberíamos primar frente al que sabe muchas cosas sobre los objetos al que sabe utilizar ciertas técnicas para transmitir al público el saber elaborado uti-

lizando las colecciones como símbolos expresivos. Sin embargo, y una vez más nos encontramos con la realidad, parece más fácil que una persona formada en el conocimiento de los objetos aprenda las técnicas de la comunicación para acercarse al público que el proceso inverso. De esta forma, y con estos datos en la mano, parece mejor que el museólogo tenga una formación científica y haya presentado algún fruto de esa labor, lo que vendría equivaliendo en razón de titulación a licenciado con grado si hemos de recurrir a una fórmula de titulación como garantía formativa. Sobre esta formación científica ha de acumular la formación complementaria: el estudio de las técnicas de comunicación y sus recursos de una parte, y, de otra, el conocimiento del público y su comportamiento ante el estímulo objetual de la exposición. Esto requiere la realización de un curso, sistematizado y reglado, que se completaría con la aplicación práctica de los conocimientos y el conocimiento de la realidad cotidiana del museo por su trabajo en él, que debería realizarse en, al menos, dos centros de características distintas.

En función de los diversos contenidos que pueden corresponder a los museos entiendo que deberían acceder a esta formación titulados superiores de diversa formación, en ciencias humanas y en ciencias aplicadas o experimentales. Desde el punto de vista organizativo correspondería su gestión y fijación a las comunidades autónomas, las que fijarían la cuantía de la remuneración del personal en prácticas o en formación, no tanto como retribución salarial, cuanto como contraprestación del trabajo que se le encargue correspondiendo a su nivel de formación. Pero ésto provocará una demanda creciente de realización de esas prácticas y obligará a reglamentar su acceso. Una alternativa a este proceso sería el cobro de una tasa como matrícula y la obtención de un diploma de capacitación que hiciese posible una oferta laboral posterior.

Un segundo escalón dentro de los museólogos lo formarían aquellos que con su titulación académica y sus prácticas profesionales realizasen un tercer ciclo o su equivalencia actual, el doctorado. Pero en este caso también en paralelo a la mayor formación científica que supone el título académico se produciría una ampliación de estudios de sociología, semiología, museografía, etc... o bien una tesis aplicada a la comunicación y al contacto con el público en el museo. Correspondería este nivel a la Administración Central y sería una verdadera Escuela de Museología a la que accederían también las Autonomías.

Realizada la capacitación o formación de los museólogos como paso previo a su trabajo en los museos, existiría una oferta laboral integrada por todos los que hubieran realizado las prácticas o por los titulados de la Escuela, cuyos equivalentes actuales serían los conservadores y los ayudantes —despojados éstos de las tareas administrativas o auxiliares que realizan—. Sobre esa oferta laboral actuaría una selección que en los museos de titularidad privada se conformaría a sus normas específicas y en los de titularidad pública se realizaría según los criterios establecidos para el acceso a la función pública, que será la que elaboren la Administración Central o las Comunidades Autónomas, según les corresponda por mor de sus competencias.

Respecto a los restantes profesionales que trabajen en el museo debe exigírseles el conocimiento de la función en la que participan y que sean buenos profesionales en sus campos de actuación respectiva, salvo cuando se integren de forma permanente en un equipo museal en cuyo caso debería plantearse la realización de las prácticas, aunque fuese a posteriori. Y en el caso concreto del personal que está en contacto habitual con el público deben realizarse cursillos de capacitación e información periódicamente.

Probablemente, la situación real de los museos puede variar positivamente con la remodelación social que implican las autonomías. Primero por la necesidad que éstas tienen de potenciar el proceso de información y educación general sobre su propio ser histórico; segundo, porque será posible dotar con una determinada economía de medios a diversos centros en algunos aspectos técnicos —servicios de restauración, mantenimientos, etc.— de los que hasta ahora se carece en los centros mayoritariamente; tercero, porque el ordenamiento legal posibilita la definición de campos de actuación, la jerarquización de los servicios y el encauzamiento de una serie de aspiraciones que hagan funcionales los centros con los que se cuenta. En este terreno debe conseguirse una coordinación de los servicios para evitar fricciones de competencia que afectan más a la práctica diaria de la vida de los centros en programas de investigación, catalogación, adquisiciones, etc., que a la propia tipología de los profesionales de los museos. Estos, especialmente los museólogos, deben responder a unos mínimos de titulación que propongo establecer en dos categorías, con distinta responsabilidad; una, con la licenciatura con grado y prácticas profesionales; otra con una formación específica de tercer ciclo o doctorado que incluya bien el desarrollo de una investigación sobre el museo y su público bien sobre una materia científica complementada con estudios de comunicación y sociología. Por lo demás, las Autonomías no cabe pensar vayan a tener otra incidencia que la de precisar las categorías profesionales y la dotación de los puestos de trabajo deficitarios en el actual panorama de los museos.